



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno, efectuada el 09 de marzo del año 2022, el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, en calidad de integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen, que en su caso proceda.

II. Habiéndose realizado por ambas Comisiones el análisis correspondiente, de la Iniciativa citada, las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Las citadas Comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale *el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**SEGUNDO.** Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentran facultadas para la expedición, reformas, adición, derogación y abrogación de las distintas leyes orgánicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, párrafo primero, 65, fracción I, 69 y 75, fracciones X y XIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 párrafo primero, 57 y 58, párrafo segundo, fracciones X y XIII, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**TERCERO.** Que después del análisis correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto, se destaca que el promovente plantea como propósito fundamental que, se reformen y adicionen diversos artículos de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, con la intención de que la iniciativa en estudio abone a cumplir con la misión ambiental acorde a las obligaciones de los ayuntamientos para facilitar el desarrollo actual y futuro de las poblaciones, lo que permitirá una mejor calidad de vida para todos, proporcionando la superación de la pobreza, contribuyendo a una economía que mantenga sus capacidades productivas, al tener como base procesos y tecnologías que no degraden los recursos ni la calidad del ambiente.

Ello, alineado a la agenda 2030, en específico:

- 6: Agua Limpia y Saneamiento,
- 7: Energía Asequible y No Contaminante,
- 9: Industria, Innovación e Infraestructura,
- 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles y
- 13: Acción por el clima.

Lo anterior, de acuerdo a las obligaciones que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, les confieren a los ayuntamientos, transitando dichas obligaciones desde la implementación de tecnología verde, autosustentable y económica, primordialmente.

**CUARTO.** Que la tecnología es una herramienta que evoluciona de la mano con el ser humano, pues busca satisfacer sus necesidades. Conforme el tiempo avanza, la sociedad ha sido testigo de cómo la tecnología ha simplificado desde las tareas del hogar, hasta los procesos productivos en las industrias.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> (S/f-b). Eldictamen.mx. Recuperado el 8 de mayo de 2023, de <https://www.eldictamen.mx/girando-en-verde/la-tecnologia-al-rescate-del-medio-ambiente/>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## Congreso del Estado de Tabasco



**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

Partiendo en ese mismo orden de ideas, de acuerdo con lo publicado por el diario expansión en su edición digital acerca de tecnología verde se destaca lo siguiente:

*“La tecnología verde es una tendencia que data en Latinoamérica desde el inicio de los años 70’s. Sin embargo, la creciente preocupación a nivel mundial por la sustentabilidad ha despertado en los últimos años especial interés en México y Sudamérica por conocer más sobre la tecnología verde y empezar aplicarla en la industria.*

*La tecnología verde surge de la necesidad de generar ahorros y reducir el impacto ambiental en el propio entorno. Así, las empresas que desarrollan e implementan iniciativas verdes son también fuente de proveedores más confiables, implementan mejoras importantes en temas de logística y cuentan con una mejor reputación hacia el público en general.”*

*“Un estudio realizado por las Naciones Unidas mostró que el 80% de los consumidores podrían dejar de comprar a un proveedor si sus procesos de compras no son éticos. La sensibilidad global del mercado y la ética empresarial se han elevado significativamente y las prácticas sustentables son ahora un factor de competitividad. Considerando esto, ¿cómo podríamos negar la creciente importancia de la Tecnología Verde?*

*El concepto de (Tecnología Verde) es muy amplio, involucra el manejo de Centros de Datos (Data Center), el uso óptimo de la electricidad y consumo de los dispositivos que se requieren en el área de Tecnologías de la Información, con el diseño requerido para el uso y consumo de energía y su aplicación en diferentes sistemas.*

*El tema Green tiene muchas variantes; el caso del software es un buen ejemplo. Nace siendo blanco porque favorece la eficiencia de los procesos, favorece la transparencia de la información y aminora el uso de los recursos que podrían representar contaminación”.*

*Existen diferentes maneras en las que una empresa puede involucrarse en el concepto de la Tecnología Verde. Lo primero es conocer sus pilares: la educación, el diseño y la administración.<sup>2</sup>”*

---

<sup>2</sup> <https://expansion.mx/>. (2011, 27 junio). Expansión. Recuperado 5 de junio de 2023, de <https://expansion.mx/manufactura/2011/06/27/la-tecnologia-verde-hoy>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

*La preocupación por el cuidado al medio ambiente junto con la introducción de las tecnologías disruptivas son los principales factores para acelerar la inversión en tecnologías verdes o Green tech a nivel global, según el informe Perspectivas del mercado de tecnología verde y sostenibilidad de la firma Allied Market Research.*

*Esta demanda por invertir en soluciones sustentables originó que organismos como las Naciones Unidas impulsen iniciativas para su inversión. Las Naciones Unidas buscan la creación de bancos de inversión o bancos verdes que impulsen la infraestructura de proyectos sustentables.*

*Con estas figuras financieras el objetivo es reducir las barreras y brechas que existen en los mercados. Con los bancos verdes se enfocaría los recursos públicos de un país o a nivel global para movilizar el capital privado de inversionistas institucionales u otras instituciones financieras.<sup>3</sup>*

La tecnología verde se refiere al uso eficiente de los recursos empleados por las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), buscando la minimización del impacto ambiental, así como la maximización de su viabilidad económica y asegurando la responsabilidad social de productores y usuarios de estas tecnologías.<sup>4</sup>

Ahora bien, la tecnología verde es una fusión entre ISO 9000 (conjunto de normas internacionales referentes a la calidad y su gestión) e ISO 14000 (normativa internacional para la gestión medioambiental), cuyo propósito es lograr una tecnología cada vez más sostenible y eficiente, más responsable con el medio ambiente y la sociedad. Esta nueva tendencia está, digámoslo así, en proceso de elaboración y construcción; y aún no tiene un número de ISO ni algo que se le parezca. No es algo que esté terminado, por lo que, al legislar en esta materia, estaríamos implementando un concepto fresco, innovador, que acompañado de las tecnologías de la información eficiente los servicios en los que se pretende adecuar.

Cabe precisar que aún cuando el legislador utiliza el concepto de “tecnología verde”, en su exposición de motivos no se hace referencia a este término, inclusive no define qué debe entenderse como tal; por el contrario, en la propuesta se alude al concepto de

<sup>3</sup> Wortev Capital. Cuales son las tecnologías verdes en las que puedes invertir. Recuperado en: <https://wortev.capital/tecnologias-verdes/tendencias-de-las-tecnologias-verdes-en-las-que-puedes-invertir/>

<sup>4</sup> Conexión esan Graduate School of Business. Anna Ribó, noviembre 2016. Las TIC y la tecnología verde. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/las-tic-y-la-tecnologia-verde>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

“energía”; por lo que se advierte que no hay un concepto oficial y se toma de referencia el artículo citado anteriormente.

**QUINTO.** Que después del estudio del contenido de la citada iniciativa y como resultado de su análisis, se considera viable las reformas y adiciones propuestas por parte del autor, con las adecuaciones que se estiman pertinentes, puesto que se coincide como señala, en la importancia de “pensar globalmente y actuar localmente”.

Tiene singular relevancia en nuestro Estado y sin duda, debería ser un tema de importancia mundial, ya que versa en disminuir los efectos que deterioran el medio ambiente, mejorando lo que ya se tiene, innovando y siendo sustentables, reutilizando los recursos que la naturaleza aporta.

De tal forma, se coincide en la viabilidad de lo propuesto por el autor de la iniciativa, también se considera que es necesario excluir de la reforma propuesta lo referente a “tecnología verde”, ya que este concepto no se encuentra previsto por la Ley que se pretende reformar, debido a que no es un concepto propiamente definido, puesto que en caso contrario, se tendría que establecer en el glosario; por todo lo anterior, se estima pertinente remitirse a la Ley General de Cambio Climático, en los artículos 9, 26 fracciones II, V, VI, VII, 28, 29, 33 y 34, en relación con los artículos 8, 9, 10, 20, 23 y 25 de la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, los cuales definen las facultades de los ayuntamientos en materia de medidas de adaptación y mitigación de tecnologías de forma responsable con el medio ambiente.

**SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

### DECRETO 171

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 29, fracciones LVIII y LIX; y se **adiciona** la fracción LX, al artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

### *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

Artículo 29. ...

I. a la LVII. ...

LVIII. Designar a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección de conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la presente Ley;

LIX. Emitir lineamientos y/o directrices para la contratación de servicios u obra pública que abonen al desarrollo sustentable y la mitigación del cambio climático, alineados a la política nacional y estatal en materia de cambio climático; y

LX. Las demás que la Constitución federal, la particular del Estado, la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le señalen.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Los Concejos Municipales o Ayuntamientos de los municipios del Estado de Tabasco, dentro de un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizarán las adecuaciones reglamentarias y administrativas conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

# Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
PRESIDENTE



DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ  
PRIMERA SECRETARIA